Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., junio 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, NUMERAL 5º, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que por medio del decreto 062 del año 2021, se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM, así mismo como las funciones de las distintas áreas de la entidad.

En este decreto se establece las funciones de la secretaria general del INM y, dentro de sus funciones tiene planificar, dirigir y coordinar los procesos

relacionados con la administración de bienes y servicios y, el manejo de recursos y soportes administrativos y de infraestructura que requiera el Instituto para su normal funcionamiento, lo cual, la Secretaría General desarrolla a través del Grupo de Servicios Administrativos.

Corresponde al grupo de servicios administrativos del Instituto Nacional de Metrología, entre otras funciones, programar, controlar y supervisar los procedimientos del suministro, custodia de los bienes necesarios para el buen funcionamiento mismo, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad.

Dentro de sus bienes el Instituto Nacional de Metrología cuenta con dos (02) vehículos, así: **Camioneta FORD EXPLORER 4X4 modelo 2014** y **Camioneta FORD ESCAPE 4x2 modelo 2014**, por tanto, es indispensable contar con la disponibilidad de combustible que garantice el funcionamiento de los vehículos de uso institucional para el traslado de la directora y el secretario general del instituto, así como garantizar el suministro de ACPM para asegurar el funcionamiento de la planta eléctrica de respaldo, y las plantas eléctricas auxiliares. Para lo cual se requiere la realización del suministro de los combustibles relacionados.

La contratación del suministro de combustibles ACPM (Diesel) y gasolina corriente para los (02) dos vehículos de nuestra entidad, así como para la planta eléctrica de emergencia del instituto, se presenta como una necesidad ineludible para garantizar el funcionamiento eficiente y continuo de nuestros activos esenciales.

El ACPM, o diésel, es un combustible crucial para el motor diésel utilizado en la planta eléctrica de emergencia del instituto. Este combustible se caracteriza por su alto poder calorífico y su capacidad para alimentar motores de alto rendimiento, siendo esencial para asegurar la generación de energía de respaldo de la planta eléctrica en situaciones críticas.

Por otro lado, la gasolina corriente es un componente vital para el funcionamiento de los motores de gasolina presentes en nuestros vehículos. Este combustible, conocido por su versatilidad y eficiencia en motores de gasolina, permite el desplazamiento seguro y eficiente de nuestros vehículos, que son indispensables para el traslado de la directora y el secretario general del INM.
La importancia de asegurar un suministro constante y confiable de estos combustibles radica en su papel fundamental para mantener la movilidad de nuestra flota vehicular y la operatividad de la planta eléctrica en situaciones de emergencia. Sin estos recursos, la capacidad de respuesta y la continuidad de nuestras operaciones podrían verse comprometidas, lo que podría afectar

negativamente a nuestras actividades diarias, y la reputación de nuestra entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Metrología debe contar con el servicio, por lo tanto, es necesario adelantar proceso de selección de mínima cuantía, a fin de **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA."**

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.*

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Grupo: Materias Primas				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
15101505	15000000 – Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 – Combustibles.	15101500 – Petróleo y Destilados.	15101505 - Combustible Diesel.
15101506	15000000 – Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15100000 – Combustibles.	15101500 – Petróleo y Destilados.	15101506 - Gasolina.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente seleccionado debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD.	GALÓN

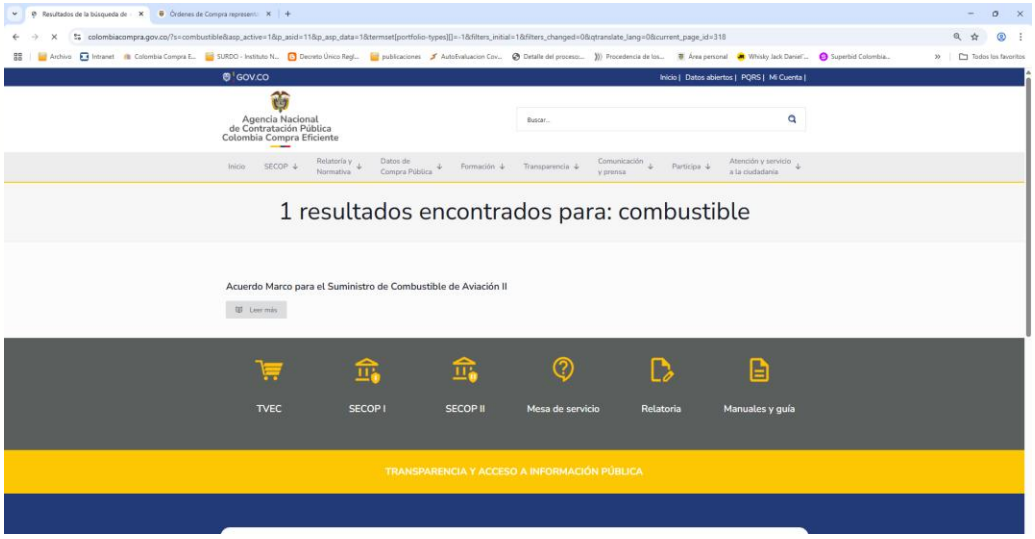
2	SUMINISTRO DE A.C.P.M. PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA ENTIDAD.	GALÓN
3	TRANSPORTE DE A.C.P.M PARA ENTREGA DIRECTA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	GALÓN Intervalo entre: Mínimo 50 Galones Máximo: 200 Galones

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL:

a) Constitución política de Colombia.
b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
d) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
e) Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
f) Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
g) Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
h) Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
i) Manual de Contratación del INM.
j) Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
k) Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
l) Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

m) Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
n) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
o) Decreto 579 de 2021 "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
p) Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
q) Decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
r) Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Colombia Compra Eficiente.
s) Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación el 09 de abril de 2025 de los Acuerdo Marco de Precios-AMP-vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda, se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que el INM necesita adquirir en el presente proceso.



a) Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.
a) NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel.
a) NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).
a) NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
a) Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026:

En el marco del proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.", se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en los siguientes términos:

1. Naturaleza del objeto contractual

El proceso corresponde a un contrato de suministro de bienes (combustible), caracterizado por:

- Bienes estandarizados (gasolina corriente y ACPM), sujetos a especificaciones técnicas y regulatorias definidas a nivel nacional.

- Distribución a través de estaciones de servicio autorizadas, con cumplimiento de condiciones técnicas, ambientales y de seguridad industrial.
- Ejecución basada en el suministro oportuno del combustible, conforme a las necesidades operativas del parque automotor y la planta eléctrica de la Entidad.
- Operación soportada en infraestructura existente (estaciones de servicio), con procesos automatizados de despacho, control volumétrico y facturación.
- Participación de proveedores que operan dentro de una cadena de distribución previamente estructurada y regulada.
- En este contexto, la ejecución contractual se concentra en el suministro continuo y oportuno de combustible, sin que implique el desarrollo de actividades intensivas en mano de obra directamente vinculadas con la Entidad.

2. Análisis de conexidad con la ejecución contractual

De conformidad con el inciso 4° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la inclusión de condiciones en favor de población de especial protección debe guardar relación directa con el objeto contractual y no afectar su cumplimiento.

En el presente proceso:

- La calidad, disponibilidad y oportunidad en el suministro de combustible no dependen de la vinculación de personal específico por parte del contratista.
- La ejecución del contrato se materializa en el abastecimiento en estaciones de servicio, sin que exista un equipo de trabajo estructurado que preste servicios directos a la Entidad.
- La organización del recurso humano corresponde a la operación interna del proveedor, sin incidencia directa en las obligaciones contractuales frente a la Entidad.

En consecuencia, la conexidad entre la inclusión de personas con discapacidad y la ejecución del objeto contractual resulta indirecta y no determinante para el cumplimiento del contrato.

3. Análisis de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026

a) Subcontratación inclusiva

En el suministro de combustible:

- La cadena de distribución (mayoristas, transportadores y estaciones de servicio) se encuentra previamente definida y regulada.
- El contratista no tiene control sobre la vinculación de personal en los distintos niveles de dicha cadena.
- La exigencia de subcontratación inclusiva no resulta verificable ni exigible sin afectar la estructura operativa del mercado.

Por lo anterior, no se considera viable incorporar esta condición.

b) Integración del equipo de trabajo

Esta condición no resulta aplicable, en tanto:

- El contrato no implica la conformación de un equipo de trabajo destinado a ejecutar actividades directas para la Entidad.
- La obligación contractual consiste en el suministro de combustible en puntos de atención ya establecidos.
- La vinculación de personal hace parte de la autonomía organizacional del proveedor.

En consecuencia, no es procedente exigir condiciones relacionadas con la integración de equipos de trabajo inclusivos.

4. Análisis de proporcionalidad (modalidad mínima cuantía)

Tratándose de un proceso de mínima cuantía:

- La selección se basa exclusivamente en el menor precio, con requisitos habilitantes básicos.
- La incorporación de condiciones adicionales debe ser excepcional, proporcional y no restrictiva.
- Imponer obligaciones de inclusión podría generar cargas desproporcionadas frente al valor del contrato y afectar la pluralidad de oferentes.

5. Conclusión

Con fundamento en el análisis de conveniencia y oportunidad, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a:

- La ausencia de conexidad directa entre dichas condiciones y el objeto contractual.
- La falta de viabilidad práctica y verificabilidad en su implementación.
- El riesgo de imponer cargas desproporcionadas en un proceso de mínima cuantía.

Esta decisión no constituye una medida discriminatoria, sino que responde a un análisis objetivo basado en la naturaleza del contrato y en la necesidad de garantizar su adecuada ejecución.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la posibilidad de fomentar, dentro de los procesos de contratación, la participación de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de los contratos estatales.

La citada disposición establece que las entidades deben realizar un **análisis de oportunidad y conveniencia**, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el alcance de las obligaciones, las condiciones de ejecución y los riesgos asociados, con el fin de determinar la viabilidad de incluir dicha condición dentro de los documentos del proceso.

En el presente caso, la Entidad adelantó el análisis correspondiente teniendo en cuenta que el objeto contractual está relacionado con el **suministro de combustible**, actividad que se desarrolla mediante la provisión directa del bien en estaciones de servicio autorizadas y bajo condiciones operativas previamente definidas por el proveedor.

En virtud de lo anterior, se evidenció que la ejecución del contrato **no contempla actividades operativas adicionales que permitan la vinculación directa de personal para el cumplimiento del objeto contractual**, toda vez que el suministro del combustible se realiza a través de la infraestructura, personal y procesos propios del proveedor.

Adicionalmente, al considerar el **alcance del contrato, su plazo de ejecución, la modalidad de prestación del servicio y la forma de pago**, la Entidad concluye que la incorporación de esta condición especial de ejecución **no resulta viable ni proporcional**, dado que podría generar dificultades en la ejecución

contractual sin aportar un beneficio efectivo al cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, y conforme al análisis de oportunidad y conveniencia realizado, **la Entidad determina que para el presente proceso de contratación no es procedente incluir condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación de personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021**, sin perjuicio de que el contratista, en el marco de su autonomía empresarial, pueda adelantar políticas de inclusión laboral de manera voluntaria. Finalmente, se precisa que **la ejecución del contrato no requiere permisos, autorizaciones o licencias adicionales**, de conformidad con la normativa vigente aplicable al suministro de combustible.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: *Suministro*

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

2.6. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta Pantallazo:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101505 15101506	218 - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	Abril	Mayo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	13.009.468 COP

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

Efectuar la entrega del servicio de suministro de combustible objeto del presente proceso en las estaciones de servicio, con que cuenta el proveedor seleccionado.

Para el suministro de gasolina de los vehículos y del combustible para la planta eléctrica. La ejecución se realizará en la estación o estaciones de servicio del proponente seleccionado, las cuales deben estar ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., en las localidades de Teusaquillo, Barrios unidos, Chapinero, Santa fe, Usme, Mártires, puente Aranda, Kennedy, Fontibón y Engativá.

Para el suministro de ACPM para la Planta Eléctrica de emergencia del instituto nacional de metrología el lugar de entrega es Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de hasta **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.200.000) a monto agotable**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19226 del 2026-03-17 por el valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.200.000)**, rubro A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

El valor estimado del presente proceso se determinó con base en el histórico de consumo de combustible correspondiente a la vigencia 2025, así como en los precios de referencia establecidos en la Circular 233-2026, expedida el 31 de enero de 2026 por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.
Para mayor detalle, consúltese el anexo denominado "Determinación del presupuesto".

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que **la entidad realizará la evaluación por el mayor descuento del valor unitario ofertado en cada uno de los ítems requeridos por la entidad.** Así mismo la aceptación de la oferta se realizará por el valor del presupuesto oficial.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que los descuentos que oferte no deben ir en contra de los regulados.

NOTA 2: La entidad aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, las cantidades requeridas en los ítems estarán supeditadas al unitario propuesto por el contratista en su oferta económica, y estas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado a monto agotable.

Adicionalmente, se debe indicar que el valor del contrato a suscribir será igual al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad.

NOTA 3: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La entidad evaluará la propuesta con el menor precio, entendiendo que en caso de los responsables de IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 4: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 5: Los proponentes deberán realizar la propuesta en la plataforma **SECOP II** y en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** conforme a lo indicado en el numeral **8.5 FACTOR DE SELECCIÓN – OFERTA ECONÓMICA** del presente estudio previo**.**

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

Pagos parciales en mensualidades vencidas conforme al suministro de combustible recibido a satisfacción por concepto del supervisor en cumplimiento de los requerimientos técnicos contratados.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor, informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones/cronograma/.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

1. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
4. Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios y bienes suministrados.
6. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
4. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
10. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.

11. No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
12. El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
13. Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se pueden consultar en www.inm.gov.co.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
15. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
17. Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

1. Mantener la calidad del Combustible transportado dando estricto cumplimiento respecto a la normativa de calidad del producto, como de manejo, trasporte y almacenamiento del Combustible (NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532), el Decreto 1079 de 2015; el Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte; la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013; y demás normas que reglamenten la cadena de abastecimiento.
2. Garantizar el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) requerido para los vehículos y la planta eléctrica del INM, las 24 horas del día, los 7 días de la semana mediante entregas parciales, previa autorización del supervisor del contrato.

3. Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible.
4. Informar al supervisor del contrato y aplicar oportunamente la variación de los precios del combustible durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar el suministro de dispositivos (CHIP) para cada vehículo y la planta eléctrica para el monitoreo del consumo de combustible.
6. Transportar y suministrar ACPM para la Planta Eléctrica de emergencia del INM en el lugar de entrega ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN, Bogotá D.C., Colombia (sótano), conforme a la programación establecida. En caso de emergencia, el contratista deberá garantizar el transporte y suministro del combustible en un tiempo máximo de seis (6) horas contadas a partir de la solicitud del servicio
7. Facturar el valor del suministro realizado, teniendo en cuenta que el valor del suministro de combustible ofertado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación efectiva del servicio.
8. Cumplir con las especificaciones del combustible ofrecido, según la la Resolución 40444 de 2023 y la Norma Técnica Colombiana 1380, obligatoria en el territorio nacional, para productos derivados del petróleo.
9. Disponer de la infraestructura adecuada, acorde a los parámetros establecidos por el Decreto 4299 de 2005 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo debe cumplir con la norma técnica y estándares ambientales establecidos en la Resolución 1170 de 1997 y la Resolución 1754 de 2011 en lo aplicable, así como con estándares técnicos internacionalmente reconocidos como las normas NFPA 30 y 30A, cuando resulten pertinentes.
10. Contar con el personal operativo idóneo, certificado y disponible para desempeñarse en todas y cada una de las actividades de suministro, durante toda la ejecución del contrato.
11. Contar con los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por las Estaciones de Servicio, las cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del Contrato.
12. Garantizar el horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo días hábiles y festivos, de manera que garantice el suministro permanente del combustible.
13. Suministrar al INM un listado con la ubicación y los teléfonos de contacto de las EDS en las que se prestará el servicio, al momento del inicio de la ejecución del contrato, las cuales tendrán que estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.
14. Responder por cualquier daño o perjuicio causado a los vehículos y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista, o derivado del mal funcionamiento de los surtidores o de la calidad del combustible.
15. Informar de manera inmediata y eficaz al INM acerca de los imprevistos se presenten en el desarrollo del contrato, en los casos en que no exista fluido eléctrico, daños del surtidor, contaminación del combustible, arreglos a los

tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
16. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta o cuenta de cobro con los anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
17. Garantizar que los comprobantes, facturas y demás documentos soporte que se generen con ocasión del objeto del contrato, estén claramente identificados con la placa y kilometraje del automotor, la fecha y los demás requisitos que se consideren necesarios.
18. Asumir los riesgos y cuidado del combustible durante el proceso previo hasta realizar la entrega total a satisfacción y en el lugar indicado por el supervisor del INM.
19. El contratista debe mantener los permisos vigentes de operación, así como la habilitación en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras, que el supervisor del INM pueda determinar para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

7.2.3 AMBIENTALES

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
2. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
3. Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
4. Cualquier accidente que ocurra durante el transporte o la entrega de los productos adquiridos deberá ser informada a la entidad y realizarse su contención a cargo del contratista entregando los soportes correspondientes, entre otros, los registros de disposición final de los residuos peligrosos generados en la emergencia.
5. Mantener el vehículo y la unidad de transporte del combustible a suministrar en las instalaciones del INM en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica y entregar al Supervisor los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos (sí aplica).
6. Hacer entrega al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos o empleados según aplique de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de

clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".

7. Cumplir con el Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, la Ley 55 de 1993 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990", así como las demás normas aplicables para la prestación del servicio y suministros.
8. Asegurar que el conductor que transporta las sustancias químicas con normatividad asociada al transporte de mercancías peligrosas cuente con el Curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores descarga en cumplimiento a la Resolución 1223 de 2014 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición" y el Decreto 1609 de 2002.
9. Cumplir la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral para las actividades que realiza", así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Cumplir con los Decretos 1868 de 2021 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República" y 1521 de 1998 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio", así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.

2. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
3. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
4. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
5. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
6. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
7. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
8. El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
9. El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
10. El contratista deberá disponer de una Certificación vigente de estación de servicio autorizada traslado de mercancías peligrosas.
11. El contratista deberá presentar el procedimiento de atención de derrames.
12. El contratista deberá tener la disponibilidad de extintores de acuerdo al riesgo.
13. El contratista deberá tener la Capacitación en riesgo químico e incendio.
14. El contratista deberá tener el Certificado de capacitación en transporte de mercancías peligrosas.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del

INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

(a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
(b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
(c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
(d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
(e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por el Instituto Nacional de Metrología al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.1 de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.2. de la Invitación Publica de mínima cuantía.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de esta manera se compromete a entregar los elementos y/o servicios requeridos, en las cantidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo los documentos de carácter técnico que se establezcan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Con la entrega de este formato debidamente suscrito por el representante legal y/o persona natural, según aplique, el proponente acredita y acepta que CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento, aceptando así lo exigido por la entidad en este documento.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.3.2.1 HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para la prestación del **servicio público de transporte terrestre automotor de carga a nivel nacional**, mediante la correspondiente resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

En caso de acreditar esta capacidad **a título propio**, el proponente deberá demostrar que cuenta con una **habilitación vigente con una antigüedad mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**, para lo cual deberá aportar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

Cuando el proponente no cuente con dicha habilitación, podrá acreditar el requisito mediante una **alianza estratégica con una empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga**, la cual deberá tener una **vigencia mayor o igual de tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso**.

En este caso, el proponente deberá aportar:

- Copia de la resolución de habilitación de la empresa transportadora aliada, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Certificación que acredite la relación o alianza estratégica entre las partes, indicando el tiempo de la misma y los datos de contacto que incluyan correo electrónico para la verificación, la cual se efectuará por parte de la entidad, atendiendo a los plazos señalados por esta.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

Para el desarrollo de los servicios descritos anteriormente el oferente deberá anexar a la propuesta técnica los siguientes documentos:

a) Entregar junto con su oferta el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext que podrá ser verificado por la entidad donde se evidencie que el oferente no debe registrar infracciones o sanciones en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.

b) El oferente debe anexar copia de su plan de contingencia, donde se incluyan las medidas de atención de posibles derrames y fugas de los combustibles a adquirir (ACPM y gasolina corriente).

c) Presentar junto con la oferta copia de su "programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza", de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002.

8.3.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.

2. Se solicita anexar la autoevaluación del reporte de los estándares mínimos presentada ante el Ministerio del Trabajo, en la cual se evidencie el registro anual de la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.

   La certificación deberá indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 %). Este requisito aplicará cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

NOTA: Les informamos que los documentos requeridos deben ser entregados en una **carpeta comprimida** enumerados por ítem de acuerdo con lo establecido en cada descripción. (formato .zip o .rar) con el **nombre ". SST"**.

8.3.3 EXPERIENCIA

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

Acreditará experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará entre **UNA (01) Y HASTA DOS (02) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección con entidades

públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación y la suma de estos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

En caso de presentar certificaciones o facturas globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.

Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En el evento en que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante, de los contratos ejecutados, podrá acreditar la experiencia presentando copia legible del contrato con sus debidos soportes y de la liquidación del mismo, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia del proponente.

Para soportar la acreditación de experiencia solicitada se podrán adjuntar certificaciones escritas, en las que se describa el objeto y el valor del contrato, expedidas por el Representante Legal o quien haga sus veces en la correspondiente empresa. Las certificaciones deberán contener y especificar claramente como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de quien certifica.
g. Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato

Las copias de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de quien certifica.
g. Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

a. No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
b. Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
c. El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
d. El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
e. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

f. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
g. Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

Experiencia para MiPymes

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18), la entidad considera que en el caso que el proceso se limite a Mipymes, es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia",* en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Por lo anterior, el proponente que tenga la calidad de Mipymes acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

Se solicita acreditar experiencia relacionada con **UNA (01) Y HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, y la sumatoria de los valores de los contratos sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, para lo cual anexara certificados o copias de contratos y sus actas de liquidación que den cuenta de que el contrato se ejecutó en su totalidad por el proponente.

En caso de presentar certificaciones o facturas globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

En el evento en que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante, de los contratos ejecutados o en ejecución, podrá acreditar la experiencia presentando copia legible del contrato con sus debidos soportes y de la liquidación del mismo, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia del proponente.

Para soportar la acreditación de experiencia solicitada se podrán adjuntar certificaciones escritas, en las que se describa el objeto y el valor del contrato, expedidas por el Representante Legal o quien haga sus veces en la correspondiente empresa. Las certificaciones deberán contener y especificar claramente como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de quien certifica.
g. Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato

Las copias de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Nombre del contratante
c. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d. Valor del contrato
e. Plazo de ejecución del contrato.
f. Nombre y cargo de quien certifica.
g. Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

(a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

(b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá

discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

(c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

(d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

(e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

(f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

(g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

3. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el **artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015**, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.

- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Los proponentes deberán realizar la propuesta económica en 2 partes:

Primera parte – SECOP II: Deberá diligenciar el valor del propuesto oficial asignado del contrato el cual es por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.200.000).** Esta suma corresponde al valor del contrato el cual se ejecutará a monto agotable conforme a los valores unitarios adjudicados.

Segunda parte – FORMATO OFERTA ECONÓMICA: Deberá ofertar los porcentajes de descuento de cada uno de los ítems requeridos por la entidad **sin que estos superen los porcentajes de descuentos en los precios regulados.**

Se evaluará en primer lugar la propuesta cuya sumatoria del porcentaje del descuento en el Formato Oferta Económica, sea mayor de los demás oferentes.

Estos descuentos serán objeto de evaluación y el proponente al que se le adjudique el proceso, ejecutará el contrato conforme a los porcentajes ofertados y adjudicados.

Se precisa que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta agotar el presupuesto oficial, razón por la cual las cantidades señaladas corresponden a estimaciones para efectos establecer el presupuesto y no constituyen obligación de consumo mínimo por parte de la Entidad.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo

respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714

de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Probabilidad	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT- 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más	10%
Calidad del servicio prestado			Igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y seis (6) meses más	10%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato contado a partir del cumplimiento y ejecución del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil extracontractual			Igual al plazo del contrato	200 SMMLV

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, el contratista debe constituir, una vez suscriba el contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en cuantía igual al cinco por ciento (5%)

del valor del total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil. El valor asegurado en la citada póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Decreto 1082 de 2015 exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de Entidades Estatales: Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Daño emergente y el lucro cesante. Perjuicios extramatrimoniales. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

12. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución No. 111 del 06 de marzo de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

13. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE.

14. ANEXOS

a) Estudio de Sector
b) Formatos del proceso
c) Determinación del presupuesto

Cordialmente,

José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General

Elaboró: David Orlando Cuellar
Reviso: Angela Ximena Velandia Bedoya Coordinador del Grupo del área técnica
Revisó: Wanda Zulema Sandoval Parra – Coordinador del Grupo del area de gestión contractual